

*2024. "Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México"*

PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal

JILOTZINGO

CONTIGO

SUMARIO:

**El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo,
Estado de México, ha tenido a bien publicar los:
ACUERDOS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS
DE CABILDO DE MAYO 2024**

AÑO 3, TOMO I, MAYO

31 DE MAYO DE 2024



DIRECTORIO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO

DAVID JACOBO ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
(RÚBRICA)

LETICIA HERNÁNDEZ RUEDAS
SINDICA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
(RÚBRICA)

KAREN HERRERA CABALLERO
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

SAÚL ROJAS ROJAS
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

ADRIANA KERMAN CERVANTES
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

VERÓNICA ROMERO NAVARRO
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

ALBERTO OLIVARES ROJAS
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

ROSALBA ROJAS SOLÍS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)





ÍNDICE

TITULO	PAGINA
1.- ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (09 DE MAYO DE 2024). -----	4
2.- ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (15 DE ABRIL DE 2024) -----	5
3.- ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (18 DE ABRIL DE 2024) -----	7
4.- ACUERDOS DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (19 DE ABRIL DE 2024) -----	8
5.- ACUERDOS DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (19 DE ABRIL DE 2024) -----	9



ANA TERESA CASAS GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2022-2024, EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 09 DE MAYO DE 2024, HA TENIDO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO 001/050 EXTRA.

IV.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y DEROGACIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JILOTZINGO EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 58 EN EL INCISO (D) Y DEROGACIÓN AL INCISO (E)

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN III Y IV DEROGADA

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 199 FRACCIÓN II

DEROGACIÓN A LOS ARTÍCULOS 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 248, 249, 250, 251 DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO

DEROGACIÓN DEL CAPÍTULO II EN SUS ARTÍCULOS 252, 253, 254, 255 DEL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I, 160, 163 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 212 EMITIDO POR LA LXI DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

BANDO MUNICIPAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2024		
TÍTULO/ARTÍCULO	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN
58	<p>Unidades Administrativas Municipales:</p> <p>a. Secretaría Técnica de Presidencia;</p> <p>b. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal;</p> <p>c. Consejo Municipal;</p> <p>Las Oficinas:</p> <p>d. Oficina Conciliadora-Mediadora;</p> <p>e. Oficina Calificadora;</p> <p>f. Oficina de Partes;</p>	<p>Unidades Administrativas Municipales:</p> <p>a. Secretaría Técnica de Presidencia;</p> <p>b. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal;</p> <p>c. Consejo Municipal;</p> <p>d. Juzgado Civil;</p> <p>e. Derogado;</p> <p>f. Oficina de Partes;</p>
95	<p>Artículo 95.- Para el buen funcionamiento de auxiliar de las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I. Coordinación de patrimonio municipal;</p> <p>II. Archivo municipal;</p> <p>III. Oficina conciliadora/mediadora;</p> <p>IV. Oficina calificadora;</p> <p>V. Oficina del registro civil;</p> <p>VI. Funcja como enlace con la Junta de Recrutamiento para la inscripción de los mexicanos en edad militar que residen en el municipio;</p> <p>VII. Funcja como enlace con el servicio postal mexicano para ofrecer servicios de correspondencia, paquetería y mensajería a la población Jilotzinguense.</p>	<p>Artículo 95.- Para el buen funcionamiento de auxiliar de las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I. Coordinación de patrimonio municipal;</p> <p>II. Archivo municipal;</p> <p>III. Juzgado Civil;</p> <p>IV. Derogado;</p> <p>V. Oficina del registro civil;</p> <p>VI. Funcja como enlace con la Junta de Recrutamiento para la inscripción de los mexicanos en edad militar que residen en el municipio;</p> <p>VII. Funcja como enlace con el servicio postal mexicano para ofrecer servicios de correspondencia, paquetería y mensajería a la población Jilotzinguense.</p>
199	<p>Artículo 199.- En materia de seguridad pública, el Ejecutivo Municipal a través de las corporaciones policíacas ejercerá, entre otras, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades, posesiones y derechos, en el marco de la coordinación y atribuciones que correspondan al municipio;</p> <p>II. Retener a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, convalidados en su caso a disposición del Ministerio Público, y en caso de falta administrativa al Oficial Calificador;</p> <p>III. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;</p> <p>IV. Registrar, supervisar, corregir y en su caso, dar seguimiento a las actividades que</p>	<p>Artículo 199.- En materia de seguridad pública, el Ejecutivo Municipal a través de las corporaciones policíacas ejercerá, entre otras, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades, posesiones y derechos, en el marco de la coordinación y atribuciones que correspondan al municipio;</p> <p>II. Retener a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, convalidados en su caso a disposición del Ministerio Público, y en caso de falta administrativa al Juzgado Civil;</p> <p>III. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;</p>

Santa Ana Jilotzingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

V.	Realizar en territorio municipal las corporaciones privadas de seguridad;	IV. Registrar, supervisar, corregir y en su caso, dar seguimiento a las actividades que realicen en territorio municipal las corporaciones privadas de seguridad;
VI.	Gestionar, instruir y vigilar el cumplimiento a convenios, acuerdos y subsidios que, en materia de seguridad pública y vialidad sean necesarios;	V. Registrar y coordinar el Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública;
VII.	Participar en la coordinación entre la Federación, el Estado, la Ciudad de México y los Municipios, en los operativos y demás acciones que se acuerden en el marco del Consejo Metropolitano de Seguridad Pública;	VI. Gestionar, instruir y vigilar el cumplimiento a convenios, acuerdos y subsidios que, en materia de seguridad pública y vialidad sean necesarios;
VIII.	Promover la aplicación y el uso de tecnología, métodos y técnicas de investigación para fortalecer la protección y seguridad de los habitantes, generando un sistema de planeación y control policial que permita sistematizar la información que garantiza la toma de decisiones y combatir la delincuencia;	VII. Participar en la coordinación entre la Federación, el Estado, la Ciudad de México y los Municipios, en los operativos y demás acciones que se acuerden en el marco del Consejo Metropolitano de Seguridad Pública;
IX.	Fomentar la participación ciudadana con el objeto de buscar y crear estrategias, que tengan la finalidad de proteger a sus habitantes en materia de seguridad pública, que tiendan a garantizar el respeto a sus derechos;	VIII. Promover la aplicación y el uso de tecnología, métodos y técnicas de investigación para fortalecer la protección y seguridad de los habitantes, generando un sistema de planeación y control policial que permita sistematizar la información que garantiza la toma de decisiones y combatir la delincuencia;
X.	Las demás que le confieran las leyes.	IX. Fomentar la participación ciudadana con el objeto de buscar y crear estrategias, que tengan la finalidad de proteger a sus habitantes en materia de seguridad pública, que tiendan a garantizar el respeto a sus derechos y las leyes que le confieran las leyes.
<p>CAPÍTULO III De Las Infracciones Y Sanciones</p> <p>Título Vigésimo Cuarta Del Precedimiento, Visita De Verificación E Instauración De Las Medidas De Seguridad, Infracciones Y Sanciones.</p>		<p>Artículo 233.- Derogado</p> <p>Artículo 234.- Derogado</p> <p>Artículo 235.- Derogado</p> <p>Artículo 236.- Derogado</p> <p>Artículo 237.- Derogado</p> <p>Artículo 238.- Derogado</p> <p>Artículo 239.- Derogado</p> <p>Artículo 240.- Derogado</p>

Santa Ana Jilotzingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

GACETA MUNICIPAL | VIERNES 31 DE MAYO DEL 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

<p>I. Usar indebidamente o sin autorización el escudo topológico del Municipio;</p> <p>II. Alterar o restringir el tránsito vehicular y peatonal;</p> <p>III. Las prácticas vandálicas que alteren el orden público y la paz social, así como las instalaciones y el funcionamiento de los servicios públicos municipales;</p> <p>IV. Contaminar el medio ambiente municipal en cualquier forma, ya sea de manera visual que provoque molestias o trastorno la tranquilidad de las personas;</p> <p>V. Ofrecer, fomentar o propiciar la venta de productos, prestación de servicios de cualquier naturaleza o boletos de espectáculos públicos; no cuentan con la autorización previa de la autoridad municipal correspondiente para ello, o aun contando con autorización, no se sujeten a las especificaciones que la misma contenga;</p> <p>VI. Realizar en la vía pública conductas o actos que atenten contra el orden público y las buenas costumbres;</p> <p>VII. Arrojar basura, residuos sólidos, desperdicios industriales, solventes, gasolina, petróleo o sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a la vía pública;</p> <p>VIII. Desperdiciar ostensiblemente el agua o no cumplir con los requisitos, normas y condiciones de uso eficiente del agua que establece la Ley; arrojar basura, residuos sólidos, desperdicios industriales, solventes, gasolina, petróleo o sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de valvulas y en general a las instalaciones de aparatos potables y drenaje;</p> <p>IX. No respetar los señalamientos de los parques, jardines, centros deportivos o áreas de servicio público municipal;</p> <p>X. Permitir que sus predios se utilicen como basurero o se les dé cualquier otro uso indebido;</p> <p>XI. No atender los criterios de las autoridades municipales;</p> <p>XII. Hacer uso inadecuado de los servicios públicos municipales;</p> <p>XIII. Arrojar o abandonar en la vía pública objetos, materiales, materias de</p>	
---	--

Santa Ana, Jilotzingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

	<p>construcción, animales muertos, desperdicios y basura. Así como quemar residuos, sólidos o líquidos, incluyendo basura doméstica, biopasta, heces, cenizas, esquilmos agrícolas, fajas, plásticos, lubricantes, solventes, cobre y otros;</p> <p>XV. Arrojar o abandonar las heces fecales generadas por los mascotas de su propiedad cuando transiten con ellas por la vía pública, parques, jardines, centros deportivos, áreas de servicio público municipal o en las áreas verdes, así como los pasadores de perros que transiten en la vía pública con más de cinco perros;</p> <p>XVI. No barrer ni recolectar el frente de su domicilio o establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios;</p> <p>XVII. Fumar en ambientes económicos cerrados donde existen señalamientos de su prohibición y en oficinas públicas;</p> <p>XVIII. Organizar o participar en juegos de velocidad o arrancones con cualquier vehículo automotor, en lugares públicos no permitidos para ello, o dentro de los permitidos sin respetar las especificaciones de seguridad pensando en riesgo la integridad física, la vida de las personas, de los demás conductores, peatones y los bienes particulares o del Municipio;</p> <p>XIX. Defecar o miccionar en la vía pública;</p> <p>XX. Derivar o tirar cualquier material en la vía pública siendo conductor o ocupantes de cualquier vehículo;</p> <p>XXI. Tratándose de propietarios, responsables o encargados de bares, cantinas, billares, pulquerías, unidades económicas con pista de baile o música de cualquier tipo, restaurantes bar, centros similares, permitir o propiciar actividades que alteren la tranquilidad o la moral pública;</p> <p>XXII. Colocar y repartir sin autorización de la autoridad municipal, propaganda y artículos comerciales, venta de imágenes o prestación de servicios en la vía pública, zonas históricas, típicas o de belleza natural, centros deportivos o culturales, centros escolares o de adiestramiento, propiedad privada ajena y postes, con excepción de los anuncios que se refiere</p>
--	---

Santa Ana, Jilotzingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

	<p>Y) párrafo segundo del artículo 122 del Código Francés del Estado de México;</p> <p>XXII. A los propietarios o encargados de farmacias o boticas, vender fármacos que causen dependencia o adicción, sin la receta médica que acredite la prescripción por un profesional autorizado;</p> <p>XXIII. Cortar, padar o derivar cables, sin la autorización municipal correspondiente;</p> <p>XXIV. Quemar al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante;</p> <p>XXV. Llevar a cabo manejo y disposición final de residuos de origen agropecuario, industrial, comercial o de servicios sin autorización, en particular los mataderos clandestinos;</p> <p>XXVI. En materia de construcción no acatar las indicaciones que las autoridades municipales realicen sobre los horarios señalados para ello;</p> <p>XXVII. En materia de construcción, no tener a la vista el letrero de identificación de la obra, mismo que deberá tener las dimensiones de 90 por 50 centímetros, expresando la ubicación, tipo de obra, vigencia y número de licencia de construcción;</p> <p>XXVIII. No tener disponible en todo momento en el lugar en que se realice la obra, los planos autorizados correspondientes al proyecto de construcción que se realice a efectos de que se puedan exhibir a la autoridad municipal que lo solicite;</p> <p>XXIX. Los particulares o dependencias diferentes de la Administración Municipal que realicen obras en la vía pública previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que no coloque ni mantenga por su cuenta y durante la duración de la obra, la señalización de peligro; no tomen las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos; no dejen reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante y no retiren de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos;</p> <p>XXX. Invasión sin autorización las vías de comunicación o los sitios públicos invadiendo el flujo tránsito de vehículos</p>
--	--

Santa Ana, Jilotzingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

	<p>forma, no obstante, el requerimiento de la autoridad;</p> <p>XXXI. Causar ofensa y escandalizar en perjuicio de la dignidad humana y las buenas costumbres de una persona o grupo;</p> <p>XXXII. Profereir expresiones verbales de connotación sexual o pavorosas con el propósito de afectar su dignidad;</p> <p>XXXIII. Ejercer el comercio en lugar o giro diferente al autorizado;</p> <p>XXXIV. Ser sorprendido en el interior de un vehículo, en los parques, jardines, vía pública, caminos o otros, realizando actos que lesionen la moral pública;</p> <p>XXXV. Conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancia psicoactiva prohibida;</p> <p>XXXVI. A quien se sorprenda quemando basura, fajas, cobre o cables de cualquier naturaleza;</p> <p>XXXVII. A quien se sorprenda deramando líquidos, jabonosos, grasosos o cualquier otro en la vía pública, manto aculero o no;</p> <p>XXXVIII. Al propietario, usufructuario, dependiente o encargado de una unidad económica, o cualquier persona que invada la vía pública con sus mercancías o cualquier objeto sin permiso;</p> <p>XXXIX. Emplazar anuncios publicitarios y/o de espectáculos públicos o mensajes sonoros, conocidos como parlafones, así como la colocación de anuncios publicitarios y distribución de publicidad impresa por cualquier medio sin permiso;</p> <p>XL. Provocar niveles de emisión de ruidos superior a los 65 decibeles durante a un lapso mayor a los 15 minutos; Provocar hacer o generar niveles de emisión sonora que no cumplan con lo establecido con el numeral 6.6 de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMAFNAT-1994;</p> <p>XLI. Hacer uso de las instalaciones dedicadas a las actividades sociales, recreativas y culturales, denominadas, así como deportivas, en contravención con lo establecido en el presente Bando;</p> <p>XLII. Inhalar amoníaco, sustancias tóxicas o volátiles en la vía pública;</p>
--	---

Santa Ana, Jilotzingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026



GACETA MUNICIPAL | VIERNES 31 DE MAYO DEL 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XLIII. Pintar, pegar, colocar, tipo o adhesivo en banners del dominio público anuencia publicitarias de cualquier tipo sin el permiso correspondiente;

XLIV. Los partidos políticos que contravengan lo dispuesto en el presente Bando, serán multados con los criterios establecidos en el Código Electoral del Estado de México para este rubro y en un término de 72 horas deberán retirar la propaganda de los lugares prohibidos, en el entendido que de no haberlo, serán multados de nueva cuenta, en términos de lo establecido por el Ayuntamiento.

XLV. Colocar mantas de propaganda de carácter político, comercial o de cualquier otro tipo que invadan o obstruyan la vía pública o que cubran fachadas de edificios públicos;

XLVI. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o a bordo de un vehículo automotor, así como escandalizar en cualquiera de los lugares antes citados;

XLVII. Practicar cualquier tipo de juegos prohibidos por la ley federal de juegos y serenos en lugares públicos; y

XLVIII. Las demás que salieran otras leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 235.- Las infracciones al Bando Municipal, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, serán sancionadas con:

- Amonestación;
- Multa hasta de 50 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) en el Municipio de Jilotingo, Estado de México. Si el infractor fuere jornalero u obrero no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día;
- Arresto, por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten, así como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se imponga;
- Actividades de Servicio a la Comunidad.

Para el caso de la amonestación, se emitirá una boleta de advertencia que quedará registrada en un sistema para el control y administración de la

Santa Ana Jilotingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría del Ayuntamiento por conducto de los Oficiales Calificadores, con la finalidad de determinar aquellos casos de reincidencia para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 236.- Toda falta o infracción cometida por un adolescente mayor de 12 o menor de 18 años, será causa de amonestación al infractor mediante diligencia especial ante el oficial calificador, y oficial mediador conciliador, en todo momento asistido de sus padres o tutores. Cuando haya alguna afectación a un tercero se citará a quien ejerce la patria potestad o tutela y se buscará llevar la conciliación entre las partes. Mientras comparezca el acompañante del adolescente este se encontrará en un área abierta directa a la de los adabos dentro de las instalaciones de la oficina calificadora y oficial mediador conciliador.

En caso de que no se presente ninguna persona facultada para recoger al adolescente éste será remitido al sistema municipal para desarrollo integral de la familia, por encontrarse en estado de abandono.

Artículo 237.- Los infractores reincidentes serán acreedores a la multa máxima prevista, además de otras medidas que en cada caso considere procedente la autoridad. El Ejecutivo Municipal podrá condonar o modificar una multa hasta por un cincuenta por ciento (50%) del monto de la sanción y en su caso conmutarla por actividades de servicio a la comunidad, previa resolución del recurso respectivo.

Artículo 238.- Las sanciones previstas en el presente Bando serán sancionadas conforme a lo previsto en el **Reglamento de Servicio al H. Cabildo**.

Santa Ana Jilotingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo del Bando	Unidad	Unidad	Unidad de Servicio
Fracción I	10 UMAS	12 horas de arresto	4 horas de arresto
Fracción II	20 UMAS	24 horas de arresto	8 horas de arresto
Fracción III	30 UMAS	36 horas de arresto	12 horas de arresto
Fracción IV	40 UMAS	48 horas de arresto	16 horas de arresto
Fracción V	50 UMAS	60 horas de arresto	20 horas de arresto
Fracción VI	60 UMAS	72 horas de arresto	24 horas de arresto
Fracción VII	70 UMAS	84 horas de arresto	28 horas de arresto
Fracción VIII	80 UMAS	96 horas de arresto	32 horas de arresto
Fracción IX	90 UMAS	108 horas de arresto	36 horas de arresto
Fracción X	100 UMAS	120 horas de arresto	40 horas de arresto
Fracción XI	110 UMAS	132 horas de arresto	44 horas de arresto
Fracción XII	120 UMAS	144 horas de arresto	48 horas de arresto
Fracción XIII	130 UMAS	156 horas de arresto	52 horas de arresto
Fracción XIV	140 UMAS	168 horas de arresto	56 horas de arresto
Fracción XV	150 UMAS	180 horas de arresto	60 horas de arresto
Fracción XVI	160 UMAS	192 horas de arresto	64 horas de arresto
Fracción XVII	170 UMAS	204 horas de arresto	68 horas de arresto
Fracción XVIII	180 UMAS	216 horas de arresto	72 horas de arresto
Fracción XIX	190 UMAS	228 horas de arresto	76 horas de arresto
Fracción XX	200 UMAS	240 horas de arresto	80 horas de arresto
Fracción XXI	210 UMAS	252 horas de arresto	84 horas de arresto
Fracción XXII	220 UMAS	264 horas de arresto	88 horas de arresto
Fracción XXIII	230 UMAS	276 horas de arresto	92 horas de arresto
Fracción XXIV	240 UMAS	288 horas de arresto	96 horas de arresto
Fracción XXV	250 UMAS	300 horas de arresto	100 horas de arresto
Fracción XXVI	260 UMAS	312 horas de arresto	104 horas de arresto
Fracción XXVII	270 UMAS	324 horas de arresto	108 horas de arresto
Fracción XXVIII	280 UMAS	336 horas de arresto	112 horas de arresto
Fracción XXIX	290 UMAS	348 horas de arresto	116 horas de arresto
Fracción XXX	300 UMAS	360 horas de arresto	120 horas de arresto

Todo aquel acreedor a una falta administrativa deberá hacer el pago en la tesorería municipal, previo orden de pago, el cual está debidamente foliado, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Cuando este fuera del horario laboral, el oficial calificador deberá expedir la orden de pago y el realizar el pago correspondiente ante la tesorería municipal, asimismo el infractor debe regresar por su recibo de pago debidamente sellado y firmado por la tesorería.

Cuando algún infractor hubiere sido sancionado con multa y se niegue a pagarla, se hará acreedor a un arresto de hasta por 36 horas.

En el caso de la fracción XXXV del artículo 234 si al momento de la infracción el conductor no está acompañado de otra persona en actitud de conducir el vehículo o que se haga cargo del mismo, se temerá dicho vehículo al espacio correspondiente.

Santa Ana Jilotingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 239.- La determinación y calificación de una sanción corresponde a los Oficiales Calificadores, sin perjuicio de que las personas sean puestas a disposición de la autoridad competente en caso de la comisión de un delito.

Artículo 240.- Para la calificación de las faltas e infracciones y determinar la sanción, se tomará en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción, su condición étnica y la actividad a la que se dedica. Dicha sanción deberá constar por escrito, debidamente fundada y motivada, a fin de reafirmar la sanción con proporcionalidad, equidad y justicia.

Título Vigésimo Quinto De La Justicia Cívica y De Las Oficinas Mediadoras Conciliadoras Y De La Oficina Calificadora

Artículo 241.- La Justicia Cívica, es la instancia responsable de otorgar servicios en esta materia a las y los habitantes y en su caso, a quien transite en el Municipio, garantizando que estos se presten de manera oportuna, gratuita, eficaz y eficiente, con los siguientes objetivos:

- Prevenir y evitar que los conflictos escalen o conductas delictivas o actos de violencia;
- Dar solución de manera agil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;
- Mejorar la convivencia cotidiana y respeto por el entorno;
- Promover la Cultura de la Legalidad;
- Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad;
- Reducir la incidencia de infracciones administrativas.

Artículo 242.- La Justicia Cívica, brindará este servicio en sus instalaciones o directamente en las comunidades por medio de las unidades móviles que tenga establecidas, visitando a través de las siguientes instancias:

- Departamento de Mediación Y Conciliación en donde promueva espacios en mecanismos alternativos de solución de controversias, ayudarán a construir acuerdos que satisfagan intereses y

Título Vigésimo Quinto De La Justicia Cívica. Capítulo I De La Justicia Cívica

Artículo 243.- El personal del Juzgado Cívico será designado mediante convocatoria, con fundamento en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios, así como el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Jilotingo, Estado de México.

Artículo 244.- El personal del Juzgado Cívico será designado mediante convocatoria, con fundamento en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios, así como el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Jilotingo, Estado de México.

- Una Jueza o Juez Cívico;
- Una Secretaria o Secretario Cívico;
- Una persona Facilitadora;
- Una persona mediadora;
- Una o un psicólogo;
- Las y los peritos de custodia que se requieran para el desahogo de las Funciones del Juzgado Cívico;
- El personal administrativo que el Ayuntamiento asigne al Juzgado Cívico.

Artículo 250.- El juez Cívico es el órgano competente para conocer, calificar y sancionar las infracciones administrativas. En su ausencia, lo será el competente al Secretario Cívico.

Santa Ana Jilotingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

GACETA MUNICIPAL | VIERNES 31 DE MAYO DEL 2024

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

<p>II. Departamento de Oficiales Calificadoras: encargadas de conocer, mediar, conciliar y ser actrices en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular en el territorio municipal, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso, existan lesiones que tardan en sanar menos de quince días, promoviendo acuerdos satisfactorios para las partes, a través de procedimientos expeditos y transparentes, por medio de la mediación, conciliación y arbitraje; una vez determinada la responsabilidad de las y los conductores involucrados, quien resulte responsable además de la reparación de los daños, se hará acreedor de la sanción que correspondiera por la comisión de una falta administrativa.</p> <p>Aún mismo, el departamento es responsable de procurar la convivencia social, pacífica y armónica entre los habitantes del Municipio, estableciendo y ejecutando cuando correspondiera, las sanciones por acciones u omisiones contra la integridad física y moral de las personas, contra la tranquilidad de las personas, contra la seguridad pública y contra el medio ambiente y el entorno urbano.</p> <p>Artículo 250.- En términos del artículo anterior y con el objeto de la reparación del daño al titular de la oficina calificadoras impondrá una multa administrativa, misma que no podrá exceder las 50 unidades de medida y actualización, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.</p> <p>Artículo 251.- Los diversos procedimientos de cada una de las instancias que integran la de Justicia Cívica, así como, los conductos de acción y omisión que sean competencia de esta quedan establecidos en el reglamento correspondiente.</p> <p>Capítulo II De Las Oficiales Mediatoras Conciliadoras Y De La Oficina Calificadora</p> <p>Artículo 252.- Las oficinas se otorgan en mediatoras-conciliadoras y oficiales calificadoras, estas dependen directamente de la Secretaría del</p>	<p>Artículo 251.- Son faltas administrativas las establecidas en la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus municipios y el Reglamento de Justicia Cívica municipal.</p> <p>Capítulo II De Las Oficiales Mediatoras Conciliadoras Y De La Oficina Calificadora</p> <p>Artículo 252.- Derogado</p> <p>Artículo 253.- Derogado</p> <p>Artículo 254.- Derogado</p> <p>Artículo 255.- Derogado</p>
---	---

Santa Ana Jilotzingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

<p>Departamento de Oficiales Calificadoras: encargadas de conocer, mediar, conciliar y ser actrices en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular en el territorio municipal, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso, existan lesiones que tardan en sanar menos de quince días, promoviendo acuerdos satisfactorios para las partes, a través de procedimientos expeditos y transparentes, por medio de la mediación, conciliación y arbitraje; una vez determinada la responsabilidad de las y los conductores involucrados, quien resulte responsable además de la reparación de los daños, se hará acreedor de la sanción que correspondiera por la comisión de una falta administrativa.</p> <p>Aún mismo, el departamento es responsable de procurar la convivencia social, pacífica y armónica entre los habitantes del Municipio, estableciendo y ejecutando cuando correspondiera, las sanciones por acciones u omisiones contra la integridad física y moral de las personas, contra la tranquilidad de las personas, contra la seguridad pública y contra el medio ambiente y el entorno urbano.</p> <p>Artículo 250.- En términos del artículo anterior y con el objeto de la reparación del daño al titular de la oficina calificadoras impondrá una multa administrativa, misma que no podrá exceder las 50 unidades de medida y actualización, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.</p> <p>Artículo 251.- Los diversos procedimientos de cada una de las instancias que integran la de Justicia Cívica, así como, los conductos de acción y omisión que sean competencia de esta quedan establecidos en el reglamento correspondiente.</p> <p>Capítulo II De Las Oficiales Mediatoras Conciliadoras Y De La Oficina Calificadora</p> <p>Artículo 252.- Las oficinas se otorgan en mediatoras-conciliadoras y oficiales calificadoras, estas dependen directamente de la Secretaría del</p>	<p>Ayuntamiento, incluyendo informe al Ejecutivo Municipal de sus actos y procedimientos.</p> <p>Artículo 253.- La justicia en materia de faltas administrativas, comprendidas dentro del Bando Municipal, serán reguladas y sancionadas en el Municipio, a través de las Oficiales Mediatoras-Conciliadoras y los Oficiales Calificadoras.</p> <p>Son atribuciones de las Oficiales Mediatoras-Conciliadoras y los Oficiales Calificadoras, las siguientes:</p> <p>De las Oficiales Mediatoras-Conciliadoras:</p> <ol style="list-style-type: none">Conciliar a los vecinos de su subordinación en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales, laborales, penales o de otras autoridades competentes;Realizar el procedimiento necesario para llevar a cabo la mediación y conciliación vecinal, comunitaria, escolar, social o política en su municipio en los casos que sean requeridos;Llevar un libro en donde queden asentados los expedientes de mediación y conciliación que sean sometidos a su consideración;Regar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;Asistir a cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;Las demás que les atribuyen los ordenamientos legales aplicables. <p>De los Oficiales Calificadoras:</p> <ol style="list-style-type: none">Conocer y aplicar las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones expedidas por el Ayuntamiento;Expedir los recibos oficiales y enterar a la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos del presente Bando;Expedir a petición de parte, actas informativas de hechos, siempre que estos no sean constitutivos de delito ni
---	---

Santa Ana Jilotzingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

<p>competencia de órganos judiciales, laborales u otras autoridades;</p> <ol style="list-style-type: none">Apoyar a la autoridad municipal que corresponde en la conservación del orden público y en la verificación de daños que en su caso se causen a los bienes de propiedad municipal, haciendo saber a quien correspondiera a efecto de poner a disposición de la autoridad correspondiente al responsable de los daños;Llevar un libro en el que se asiente todo lo actuado;Conocer, mediar, conciliar y ser actrices en los accidentes con motivo de tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal vigente; yLas demás que les atribuyen los ordenamientos legales aplicables. <p>Artículo 254.- Los oficiales mediatoras-conciliadoras y los oficiales calificadoras deberán velar por la dignidad de los presuntos infractores que les sean presentados, escuchándolos en su defensa y calificando la infracción con estricto apego al presente Bando, dirigiéndolos a las instancias competentes cuando la conducta desplegada sea tipificada como delito.</p> <p>Artículo 255.- Los oficiales mediatoras-conciliadoras y los oficiales calificadoras para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones se auxiliarán de los elementos adscritos a la dirección de Seguridad Pública Municipal.</p>	
--	--

Santa Ana Jilotzingo, Estado de México C.P. 54570 | Tel. 55 8996 9026



ACUERDO 002/050 EXTRA.

V.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 212 EMITIDO POR LA LXI DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO
ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y de observancia general regirá en el territorio municipal de Jilotingo, Estado de México y tiene por objeto:

- I. Procurar la convivencia social, pacífica y armónica entre los habitantes del Municipio, así como fomentar la cultura de la paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través de los medios alternativos de solución de conflicto tales como la mediación y conciliación entre los Jilotingueños;
- II. Regular la organización del Juzgado Cívico para su adecuado funcionamiento;
- III. Establecer los procedimientos que debe realizar, observar y sustanciar el Juez Cívico, de conformidad con las facultades y obligaciones establecidas en el Bando Municipal, este Reglamento y en otras disposiciones jurídicas aplicables al caso concreto;
- IV. Aplicar las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público o la tranquilidad de las personas;
- V. Establecer los principios, bases, requisitos y las formas de acceso de las personas físicas y jurídicas colectivas, a los procedimientos para llevar a cabo los métodos alternos de solución a conflictos previstos en este Reglamento;
- VI. Fomentar la cooperación y coordinación con las dependencias administrativas u organismos descentralizados del Ayuntamiento, para complementar los objetivos del presente Reglamento;
- VII. Promover la participación vecinal y el desarrollo de la cultura cívica como elementos preventivos, con la finalidad de propiciar una convivencia armónica y pacífica en el Municipio; y
- VIII. Procurar el respeto de los derechos humanos de las personas que sean sujetos de sanción, conforme a lo establecido por el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se enumeran las definiciones siguientes:

- I. ACCIDENTES OCASIONADOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO VEHICULAR: Siniestro (cheque, volcadura, atropellamiento) ocasionado con motivo del tránsito vehicular;
- II. ASISTENTE: El servidor Público que Asiste en el Juzgado Cívico.
- III. BANDO MUNICIPAL: Bando Municipal vigente del Municipio de Jilotingo;
- IV. CIUDADANO RESIDENTE: Persona que reside dentro del territorio de Jilotingo, México;
- V. CULTURA CÍVICA: A las reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica entre los ciudadanos, en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad pública y la protección del entorno urbano;
- VI. CONFIDENCIALIDAD: Salvaguardar la intimidad y seguridad de la víctima de violencia de género, evitando la publicación, exposición o reproducción de los datos personales y la contigencia que puedan causar una victimización;
- VII. DICTAMEN PERICIAL: Opinión que formula por escrito el experto en cualquier ciencia o arte, acerca de una cuestión de su especialidad, a solicitud de parte interesada o de la autoridad correspondiente;
- XXVII. FACILITADOR: Al tercero ajeno a las partes, que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia;
- XXVIII. PERITO: Experto en un oficio, ciencia o arte, que emite una opinión especializada;
- XXX. POLICIA DE BARANDILLA: El elemento de la Policía Municipal comisionado en el Juzgado Cívico;
- XXXI. POLICIA REMITENTE: El policía (primer responsable) que, en su caso, remita al Juzgado Cívico a presuntos infractores;
- XXXII. PRESIDENTE MUNICIPAL: Presidente Municipal Constitucional de Jilotingo, Estado de México;
- XXXIII. PROFESIONALISMO: Actuar apeándose en todo momento a las funciones designadas;
- XXXIII. PRONTITUDO: Brindar atención a la víctima de violencia de manera inmediata, garantizando su seguridad personal y la protección de sus derechos, atender sus necesidades y demandas concretas, ofreciendo respuestas oportunas, eficaces y de calidad; canalizando en su caso, la instancia que corresponda;
- XXXIV. REGLAMENTO: Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Jilotingo, Estado de México;
- XXXV. REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO: Es el ordenamiento que tiene por objeto establecer la coordinación entre el gobierno del estado y los gobiernos municipales, para establecer las políticas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, con la finalidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia;
- XXXVI. REGLAMENTO DEL JUZGADO CÍVICO: Al Reglamento de las Juzgado Cívico del Municipio de Jilotingo, Estado de México;
- XXXVII. REGLAMENTO DE TRÁNSITO: Al Reglamento de Tránsito de la Zona Metropolitana del Valle de México;
- XXXVIII. SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO: Persona adjunta al Juez Cívico que le asiste durante las audiencias;
- XXXIX. TESORERÍA: La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Jilotingo, Estado de México;
- XL. TRATO DIGNO: Es la forma que el servidor público debe actuar para permitir que se hagan efectivas las condiciones jurídicas, materiales, de trato, acordes con las expectativas, de un mínimo de bienestar, generalmente aceptadas por los miembros de la especie humana y reconocida por el orden jurídico;
- XLI. UMA: Unidad de Medida y Actualización vigente que rige en el Municipio de Jilotingo, Estado de México;
- XLII. VIOLENCIA FÍSICA: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones, internas, externas o ambas;
- XLIII. VIOLENCIA PATRIMONIAL: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención, o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios del receptor de violencia.
- XLIV. VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Es cualquier acto u omisión que daña la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción de la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, aislamiento, a la devaluación de su autostima e incluso al suicidio; y
- XLV. VIOLENCIA SEXUAL: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Artículo 3. En el marco de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, todas las personas del municipio

- VIII. DIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotingo, Estado de México;
- IX. ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA: Elemento de la Policía Municipal.
- X. EFICIENCIA: Realizar las funciones encomendadas de forma profesional y adecuada de manera que se brinde la atención en el menor tiempo posible;
- XI. FLAGRANCIA: Cuando una persona está realizando algo que tienden a cometer una falta administrativa, o cuando acaba de consumarla, sancionada por el Bando Municipal y reglamentos municipales vigentes; ya sea que al policía remitente le constan los hechos o bien, cuando estos sean señalados por un tercero u otras autoridades en el momento de su ejecución;
- XII. HONRADEZ: Conducirse con rectitud e integridad en el desempeño de sus funciones;
- XIII. IGUALDAD SUSTANTIVA: Es el acceso que tienen todas las personas al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- XIV. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA: El acto u omisión que contravenga las disposiciones que establece el Bando Municipal, el presente Reglamento, y demás ordenamientos legales de carácter estatal, federal y municipal vigentes; que le otorguen competencia, siempre y cuando no constituya delito, o sean de regulación fiscal;
- XV. INFRACCTOR: Persona a la que, en forma individual o colectiva, se le atribuye el acto u omisión sancionado por el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;
- XVI. LAUDO ARBITRAL: Es la resolución emitida por el Juez Cívico, en los procedimientos de su competencia por accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, al que las partes deciden someterse voluntariamente para resolver de manera definitiva la controversia en cuestión;
- XVII. LEGALIDAD: Realizar sus actividades con estricto apego al Bando Municipal, reglamentos y normas aplicables al caso concreto;
- XXVII. LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XXX. LEY PARA ADOLESCENTES: Ley de Justicia para adolescentes del Estado de México;
- XX. MÉDICO: Al médico legista adscrito al Juzgado Cívico, a falta de este, se auxiliarán por un médico de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del Instituto de Salud del Estado de México asignado a cualquiera de los centros de salud en el Municipio, por médicos de la Cruz Roja o por el paramédico en turno de protección civil municipal;
- XXX. MUNICIPIO: Es el ente jurídico con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para administrar sus recursos denominado Jilotingo, Estado de México;
- XXXII. NO DISCRIMINACIÓN: Evitar conductas encaminadas a impedir, limitar o negar el ejercicio de un derecho, dar un trato desfavorable o de menosprecio a las personas, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, leyes o reglamentos;
- XXXIII. OBRIVIDAD: Actuar con base en indicios y evidencias de hechos, que permitan brindar la protección específica hacia la víctima u ofendido de violencia, a fin de proveerles la defensa de sus derechos en el pleno ejercicio de sus libertades;
- XXXIV. JUSTICIA CÍVICA: Al conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objeto facilitar y mejorar la convivencia en la comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- XXXV. JUZGADO CÍVICO: A la unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra Justicia Cívica;
- XXXVI. JUEZ CÍVICO: A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que atribuyan infracciones administrativas;

de Jilotingo serán protegidas por la justicia ciudadana, en el pleno ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades.

La responsabilidad administrativa resuelta por la vía de la justicia cívica es autónoma, respecto de las responsabilidades jurídicas de cualquier otro ámbito.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, la edad considerada para la aplicabilidad del presente reglamento será para personas mayores de doce y menores de dieciocho años (LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES) que cometan infracciones al Bando Municipal vigente de Jilotingo y a los reglamentos municipales; así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.

En el caso exclusivo de faltas administrativas cometidas por menores de dieciocho años y mayores de doce que no estén dispuestas en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, bajo ninguna circunstancia los menores infractores podrán ser ingresados a las áreas municipales de seguridad, y durante el tiempo que esté a cargo del Juzgado Cívico, se cuente o no con la presencia del padre o tutor, estará en las instalaciones del propio Juzgado, respetándose en todo momento su dignidad, sus derechos humanos y brindándole un trato digno; asimismo el Juez Cívico llevará a cabo el Protocolo de Menores Infractores.

Cuando el menor haya sido detenido en flagrancia y la conducta antisocial sea materia de la Ley para adolescentes del Estado de México, será remitido de inmediato al Ministerio Público que corresponda.

Artículo 5. No se considerará como infracción el legítimo ejercicio de los derechos de expresión o manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica, y de tránsito, siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos aplicables.

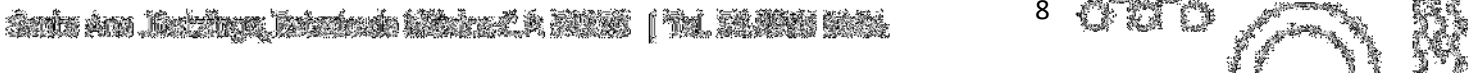
El Ayuntamiento proveerá lo conducente para que en el ejercicio de estos derechos se observen las normas que para tales efectos dispone la propia Constitución.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 6. La aplicación del presente Reglamento corresponde:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al Juez Cívico
- III. Al Secretario del Juzgado Cívico;
- IV. Al asistente adscrito al Juez Cívico;
- V. Al Facilitador;
- VI. Al asistente adscrito al Facilitador;
- VII. A la Dirección General de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. A la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
- IX. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- X. Al Instituto Municipal de la Mujer.
- XI. Médico.
- XII. Elemento de Seguridad Pública.
- XXXI. Psicólogo.



GACETA MUNICIPAL | VIERNES 31 DE MAYO DEL 2024

Corresponderá a los elementos de policía asegurar y presentar en forma inmediata ante el Juez Cívico a las personas que sorprendan cometiendo alguna de las conductas desoritas en el Bando Municipal o en este Reglamento como infracciones administrativas, o cuando un tercero u otra autoridad lo señale ante el policía, por constarle los hechos o resultar agraviado, situación que deberá ratificar ante el Juez Cívico al momento de la presentación.

Asimismo, presentará a las personas que por motivo de conflicto vecinal requieran de manera voluntaria e inmediata la intervención del Facilitador, para la solución de su conflicto.

Artículo 7. Corresponde al Presidente Municipal por conducto del Juez Cívico, en los términos previstos en la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios y en el Bando Municipal, dentro de su jurisdicción territorial, la aplicación del presente Reglamento.

La Presidenta Municipal es el único facultado para condonar cualquier sanción impuesta por el Juez Cívico.

Artículo 8. La aplicación del presente Reglamento se realizará sin distinción de persona alguna, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Artículo 9. De conformidad con las características y modalidades que fija este Reglamento, los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal ejercerán funciones de detención, prevención y vigilancia en los siguientes aspectos:

seguridad y tranquilidad pública, buenas costumbres, educación, salubridad, servicios públicos y vialidad, debiendo sujetarse a lo previsto por la normatividad aplicable, con apego a derecho y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 10. Corresponde al policía primer respondiente, asegurar y presentar sin demora ante el Juez Cívico a los probables infractores del Bando, reglamentos y demás disposiciones contenidas en los ordenamientos aplicables dentro de la jurisdicción municipal, cuando exista flagrancia o sea a solicitud de parte interesada.

El policía remitente acudirá al llamado de auxilio o a petición de parte sobre hechos de violencia en contra de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres; presentando ante la autoridad competente a quien se presume como responsable, por la comisión de las conductas siguientes:

I. Violencia psicológica;

II. Violencia física;

III. Violencia sexual; y

IV. Violencia patrimonial.

Artículo 11. Los policías remitentes deberán registrarse sobre los siguientes principios rectores de actuación:

- I. Legalidad;
- II. Objetividad;
- III. Eficiencia;
- IV. Profesionalismo;
- V. Honorabilidad;
- VI. Respeto a los Derechos Humanos;
- VII. Igualdad sustantiva;
- VIII. No discriminación;

5

A falta de este se conducirá el Juez Cívico conforme a lo establecido en el Reglamento del Juzgado Cívico.

Artículo 19. Cuando se requiera mediante oficio el Juez Cívico podrá solicitar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la intervención de peritos en materia de tránsito terrestre, fotografía y valoración de daños, adictos al Juzgado Cívico, que tendrán la responsabilidad de emitir los dictámenes necesarios para la solución del procedimiento arbitral, en materia de accidentes con motivo del tránsito vehicular especificados en el Bando Municipal; así como realizar las tareas acordes con su profesión, que requiera el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones.

A falta de estos se conducirá el Juez Cívico conforme a lo establecido en el Reglamento del Juzgado Cívico.

Artículo 20. Será obligación del Facilitador llevar los libros necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones.

Artículo 21. Los libros a que se refiere el artículo anterior, el cuidado de los mismos está a cargo del (a) asistente, pero el Facilitador vigilará que las anotaciones se realicen minuciosas y ordenadamente sin raspaduras, borraduras ni enmendaduras. Los errores en los libros se tendrán mediante una línea delgada que permita leer lo testado y se salvarán en lugar apropiado. Los espacios no usados se inutilizarán con una línea diagonal. Todas las cifras deberán anotarse en los libros respectivos con número y letra.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE JUZGADO CÍVICO Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 22. Son atribuciones, funciones y restricciones del Juez Cívico las siguientes:

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en el Bando Municipal;
- II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractores;
- III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico. No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Ordenar que se realice el dictamen psicológico a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;
- VII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;
- VIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractores;
- IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;
- X. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;

7

- IX. Promptitud;
- X. Perspectiva de género;
- XI. Confidencialidad; y
- XII. Trato digno.

Artículo 12. Todas las personas que se presenten ante el Juzgado Cívico, deberán observar invariablemente una conducta respetuosa hacia los presentes, sin importar el carácter con que comparezcan.

Para el caso de que se comporten de manera irrespetuosa será sancionado conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 13. El Juez Cívico intervendrá a petición de parte interesada, ya sea el ofendido o el policía remitente, en los procedimientos en que tengan competencia, en términos del artículo 150 fracción I de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios y del catálogo de faltas administrativas establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO III

DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 14. En el Municipio de Jilotingo, las funciones de Juzgado Cívico, se apegará a los dispuesto en la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal y Reglamentos de la materia, por lo tanto, se le denominará Juzgado Cívico.

Artículo 15. El Juzgado Cívico estará a cargo del servidor público que se denominará Juez Cívico.

El Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal al Juez Cívico y determinará el número y tipo de Juzgado Cívico que sean necesarias dentro del territorio municipal.

Artículo 16. Para ser Juez Cívico, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso y no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- III. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- IV. Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación;
- V. Tener título de licenciatura en Derecho, contar con cédula profesional y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional; y
- VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

Artículo 17. El Juzgado Cívico, dependerá directamente de Presidente Municipal, a través de la secretaría del ayuntamiento.

Artículo 18. En cada turno habrá un médico legista o en su caso paramédico de protección civil adscrito al Juzgado Cívico, que tendrá la responsabilidad de emitir valoración y determinar el estado físico de las personas detenidas y presentadas ante el Juez Cívico, brindar atención médica primaria; valorar a los infractores presentados por operativos de Seguridad Pública mediante el programa de control y prevención de accidentes por ingestión de alcohol en conductores de vehículos de motor, certificar a las partes en conflictos de accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular; y en general realizar las tareas acordes con su profesión que requiera el Juez Cívico en el ejercicio de sus funciones.

6

XI. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;

XII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;

XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;

XIV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;

XV. Rendir un informe anual ante el Cabildo;

XVI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;

XVII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;

XVIII. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;

XIX. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo.

XX. Expedir a petición de parte, actas informativas de hechos, siempre y cuando no sean constitutivos de un delito ni competencia de órganos judiciales, laborales u otras autoridades;

XXI. Llevar un libro en el que se asiente todo lo actuado;

XXII. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes con motivo de tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal vigente, lo que se hará bajo los lineamientos establecidos en el artículo 150 fracción II inciso h, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México y sus municipios.

Artículo 23. No puede el Juez Cívico:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el bando municipal o en el presente reglamento;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

Artículo 24. El Juez Cívico, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará y observará que se respete la dignidad y los derechos humanos, de las personas detenidas sin distinción alguna, por tanto, impedirá cualquier tipo de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción, cobro indebido y/o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante el Juzgado Cívico.

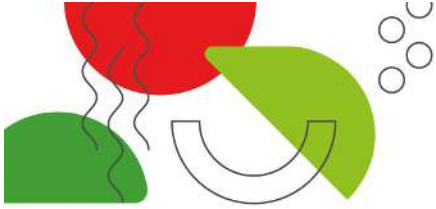
Artículo 25. El Juez Cívico tendrá a su cargo un Secretario, y será nombrado por el mismo, previo dictamen del presidente Municipal.

Artículo 26. Para ser Secretario del Juzgado Cívico se deben cumplir con los mismos requisitos que para Juez Cívico.

Artículo 27. Son atribuciones del Secretario del Juzgado Cívico las siguientes:

I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervienga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;





QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2022-2024, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 2024, HA TENIDO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO 002/045 EXTRA.

V.- APROBACIÓN PARA QUE SE AUTORICE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL SU INTERVENCIÓN ANTE LA LEGISLATURA PARA LA SOLUCIÓN DEL DIFERENDO LIMÍTROFE INTERMUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y JILOTZINGO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1/2024, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ, DE IGUAL MANERA DESIGNAR A UN LICENCIADO EN DERECHO, PARA REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE MENCIONADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIONES II Y III DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL | MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2022-2024, EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2024, HA TENIDO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO 003/046 EXTRA.

IV.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA QUE SOLICITA A ESTE H. AYUNTAMIENTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL ANA TERESA CASAS GONZÁLEZ PARA SEPARARSE DEL CARGO, QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DE JILOTZINGO COMO LO ACREDITA CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA, EMITIDO POR EL IEEM (INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO),



DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2022, POR LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, POR UN PERIODO DE 50 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL 22 DE ABRIL AL 10 DE JUNIO DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO E INCISO C, 41, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO 004/046 EXTRA.

V.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA QUE REALIZA LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA DESIGNAR AL C. DAVID JACOBO ROMERO, CUARTO REGIDOR COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, POR MINISTERIO DE LEY, POR UN PERIODO DE 50 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL 22 DE ABRIL AL 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 49, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO 005/046 EXTRA.

VI.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA QUE SOLICITA A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL SINDICO MUNICIPAL VÍCTOR ROJAS SOLÍS PARA SEPARARSE DEL CARGO, POR LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, POR UN PERIODO DE 50 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL 22 DE ABRIL AL 10 DE JUNIO DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL | MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024

ACUERDO 006/046 EXTRA.

VI.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA QUE SOLICITA A ESTE H. AYUNTAMIENTO LA TERCERA REGIDORA ADRIANA KERMAN CERVANTES PARA SEPARARSE DEL CARGO, POR LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, POR UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL 22 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 INCISO C, 41 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.





GACETA MUNICIPAL | MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2022-2024, EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2024, HA TENIDO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO 007/047 EXTRA.

IV.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA QUE SOLICITA A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL TESORERO MUNICIPAL IVAN BECERRIL FLORES PARA SEPARARSE DEL CARGO, POR LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, POR UN PERIODO DE 50 DÍAS NATURALES, A PARTIR





AL 10 DE JUNIO DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO 010/048 EXTRA.

VI.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (SE ANEXA CONVOCATORIA).



GACETA MUNICIPAL | MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2022-2024, EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 2024, HA TENIDO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO 011/049 EXTRA.

IV.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO PARA DESIGNAR AL ENCARGADO (A) DEL DESPACHO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, POR UN PERIODO





**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024**



DE 50 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL 22 DE ABRIL AL 10 DE JUNIO DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

GACETA MUNICIPAL | MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024

